

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de enero de 2002, por la que se establece el plazo de solicitudes de las ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado en el año 2002.

El Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, (D.O.E., nº 131, de 9-11-1999), por el que se establecen ayudas para la construcción y dotación de Centros de Desinfección de Vehículos de ganado, en su artículo 6º,1, establece que se proceda a la convocatoria del plazo de presentación de solicitudes mediante Orden Anual y en aplicación de la Disposición Final Primera del citado Decreto.

DISPONGO:

Artículo Único.- El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para la construcción y dotación de Centros de Desinfección de Vehículos de ganado, que establece el Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, podrá hacerse hasta el 30 de mayo para el ejercicio presupuestario del año 2002, y presentarse preferentemente en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, debiendo venir acompañada de la documentación completa especificada en el artículo 5º del Decreto 175/1999 de 2 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de extracción y traslado de planta de tratamiento de áridos de la sección A), denominado “La Bazagona”, nº 492, en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la ley 6/2001, de 8 de mayo) y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 101 de fecha 30 de agosto de 2001. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto titulado “Extracción y traslado de Planta de Tratamiento de Áridos de la Sección A denominado La Bazagona, nº 492 (Expte. IA01/1944); en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización